

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10801.-

VISTO:

El Expediente N° CD-114-B-2006 y la actividad desarrollada por los Líderes Barriales del Deporte Comunitario de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Neuquén existe gran cantidad de Líderes Deportivos dedicados a la actividad comunitaria.-

Que a través de las Escuelas de Iniciación Deportiva se realiza una gran contención social a más de 4.000 chicos de distintos barrios de la ciudad.-

Que en estas escuelitas, además del deporte, se brinda un refrigerio, muchas veces solventado por estos dirigentes.-

Que algunos de los Líderes Barriales tienen su propia ocupación laboral y, en sus horas de descanso, se dedican a brindar estas actividades a los niños y adolescentes de su barrio.-

Que, sin embargo, muchos no escapan a la realidad de nuestro país y se encuentran desocupados o con trabajos discontinuos.-

Que desde el gobierno se debería brindar un mayor apoyo para que la actividad no decaiga.-

Que el Municipio no cuenta con la infraestructura ni el personal para cubrir la totalidad de las disciplinas deportivas que se practican en Neuquén.-

Que es necesario una mayor formación y capacitación de los líderes deportivos.-

Que es necesario hacer ejercicio y alimentarse con una dieta correcta y balanceada, según el grupo y las edades de los beneficiados.-

Que una buena alimentación es indispensable para mantener un cuerpo saludable y que el conjunto de una dieta complementada a una actividad deportiva constante, es una forma de garantizar mejor calidad de vida.-

Que de no existir estas escuelitas deportivas el Municipio se vería superado por la demanda niños que desean practicar deportes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 24/2007 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 011/2007, el día 21 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012/2007, celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),
Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el "SUBSIDIO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA
-----CIUDAD DE NEUQUEN".-

ARTÍCULO 2º): FIJASE como valor mensual a entregar a cada beneficiario el
-----monto de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta), siendo hasta 100
beneficiarios en el año en curso, pudiendo ser incrementado este número
paulatinamente.-

ARTÍCULO 3º): Los beneficiarios serán los Lideres Barriales del Deporte
-----Comunitario de la Ciudad de Neuquén, que reúnan los
siguientes requisitos:

- Tener Residencia efectiva y registrada en la Ciudad de Neuquén, mayor a 2 (dos) años.
- Tener el aval de la Liga Deportiva a la que pertenece y/o la Sociedad Vecinal de su Barrio.

ARTÍCULO 4º): La Subsecretaría de Deportes y Recreación, o quien la reemplace
-----en el futuro, será la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento anual de los
-----Lideres Barriales del Deporte Comunitario, como también un
informe sobre resultados de cumplimiento de objetivos, necesidades y nuevas
propuestas, mediante el cual se renovará y/o incrementará el número de
beneficiarios en actividad.-

ARTÍCULO 6º): Para la primera renovación anual, los Lideres Deportivos deberán
-----realizar una capacitación en materia de alimentación que deberá
dictar la autoridad de aplicación y contemplará los siguientes objetivos:

- Aprender las etapas del crecimiento y la importancia de la alimentación en cada una de ellas.
- Conocer las desventajas del consumo habitual de dulces y golosinas.
- Aprender los 7 grupos de alimentos y familiarizarse con los nutrientes principales que nos aportan cada uno de ellos.
- Conocer la función de los distintos grupos de alimentos en nuestro organismo (alimentos energéticos, plásticos o reguladores).
- Adquirir nociones fundamentales sobre los peligros sanitarios de las dietas excesivamente ricas en calorías, grasas, azúcares y de la falta de ejercicio físico.
- Conocer con precisión aquellos aspectos de la nutrición actual que se apartan del equilibrio dietético y son causa de las enfermedades mas frecuentes en el mundo desarrollado.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- Reflexionar sobre el desequilibrio de disponibilidad alimentaría en el mundo, y sus consecuencias en cuanto a la salud.
- Comprender el concepto de ración alimentaría y comprobar la adecuación de su dieta habitual a los criterios de dieta equilibrada planteados como raciones de grupos de alimentos.
- Asimilar las características y ventajas de la dieta.
- Conocer los problemas derivados del aporte excesivo de calorías, grasas (grasa saturada y colesterol), azúcares, así como del sedentarismo.

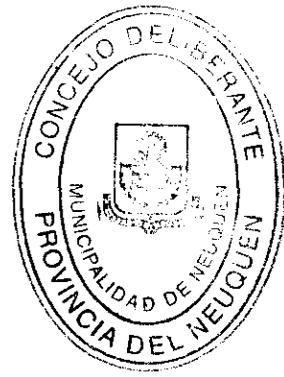
ARTÍCULO 7º): La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para -----implementar un Seguro Colectivo para los Líderes Barriales del Deporte Comunitario beneficiados con el subsidio establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-114-B-2006).-

ES COPIA:
gma.

(Handwritten signature)
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10801 / 2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 114-B-06

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1629
Fecha: 10/08/07